

CONSTANCIA: Villamaría-Caldas Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020). A Despacho de la señora Juez, informándole que no fue posible lograr la notificación del ejecutado tal como obra en la constancia secretarial que antecede.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría (Caldas), Caldas Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación No. 2019-309
Auto de Sustanciación 174

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de conformidad con la solicitud de emplazamiento efectuada por la parte ejecutante, por resultar procedente se accede a la misma y en consecuencia **SE ORDENA** el emplazamiento del ejecutado de conformidad con el artículo 108 del CGP, en consonancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por Secretaria se deberá realizar la publicación correspondiente en el Registro Nacional de Personas emplazadas; el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho registro, si el emplazado no comparece se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Código de verificación: **a00f524d0cd1a8b81108113737accfa08049b280a3d13932a540430cea490267**

Documento generado en 10/09/2020 04:25:11 p.m.